



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 19 de mayo de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso.

PILAR GONZALEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	GILBERTO MONTES HERNÁNDEZ
EJECUTADO	HERNÁN DE JESÚS LÓPEZ TAMAYO
RADICADO	2016 – 00205

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra dentro del proceso auto de fecha 21 de noviembre de 2016, en el que se libró mandamiento de pago y, además, se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del vehículo tipo motocicleta marca AUTEKO BAJAJ con placas FQN – 45B, modelo 2007, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cereté, propiedad del ejecutado HERNÁN DE JESÚS LÓPEZ TAMAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'503.019.
- Embargo del vehículo tipo volqueta con placas KEC – 290, color azul, modelo 1961, de la Secretaría de Tránsito de Guarne, Antioquia, propiedad del ejecutado HERNAN DE JESUS LOPEZ TAMAYO.

Mediante memorial de fecha 20 de febrero de 2023, el ejecutante, quien actúa en causa propia, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y, además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Sin embargo, en el proceso, a través de providencia de data 3 de septiembre de 2021, se decretó la terminación por desistimiento tácito, por lo que no es procedente aceptar la solicitud en mención.

Empero lo anterior, no se observan los oficios de levantamiento de medidas cautelares, por lo que, por Secretaría, se expedirán y remitirán nuevamente.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, **ELABORAR** nuevos oficios de levantamiento de medidas cautelares y remitirlos a las entidades correspondientes.

TERCERO: **ARCHIVAR** el presente proceso previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd54e32b5cbf78c1537153a9abaa791976bcd2912f13f55336fef6635c37cb**

Documento generado en 22/05/2023 06:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>